Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000104407618

Fecha de emisión de la Cédula 12 de marzo de 2026

Sr/a: CARLOS ERNESTO DIDONI - TOBARES BLANCA OLGA

Domicilio: 20219668849

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3 - SECRETARIA LEYES ESPECIALES** sito en **AV**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 53/2021 caratulado:

TOBARES, BLANCA OLGA c/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Córdoba, febrero de 2026 Proveyendo al escrito presentado digitalmente por la demandada con fecha 24/02/2026: téngase presente lo manifestado. De ello, traslado a la actora por el término de ley. MIGUEL HUGO VACA NARVAJA Juez Federal.-

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20169049840 - JOSE GABRIEL DEL PRADO

26000104407618

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3

53/2021

TOBARES, BLANCA OLGA c/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Córdoba, febrero de 2026.-SV

Proveyendo al escrito presentado digitalmente por la demandada con fecha 24/02/2026: téngase presente lo manifestado. De ello, traslado a la actora por el término de ley.

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA
JUEZ FEDERAL

#35243729#490790639#20260225120721928

SOLICITA EJECUCION HONORARIOS

Sr. Juez Federal:

JOSÉ GABRIEL del PRADO, abogado, en el doble carácter de apoderado y patrocinante del Fisco Nacional – ARCA (AGENCIA RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO), con domicilio legal constituido en Bvar San Juan Nº 325 5to. Piso y domicilio electrónico en CUIT/CUIL Nro. 20-169049840, por la participación acordada mediante disposición Nro. 37/10 DGI encontrándose vigente la misma según lo establecido en el Decreto 953/2024,en estos autos caratulados **"TOBARES, BLANCA OLGA c/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD** ***EXPTE Nº 53/2021*** ante V.S. respetuosamente comparecemos y decimos:

I.-) Que atento el estado de los autos y considerando que la sentencia que condena en costas a la actora ha quedado firme, vengo por el presente a solicitar se intime a los obligados al pago para que cancelen el importe de los honorarios estimados en 8,1 UMA 6 UMA corresponden a honorarios regulados mediante sentencia de 1ra. Instancia de fecha 10/12/2024 y 2,1 UMA que corresponden a honorarios regulados mediante sentencia de Cámara de fecha 11/06/2025 y que deberán ser abonados teniendo en cuenta el valor a la fecha de pago.

A tal fin y considerando el valor a la fecha 24/02/2026 del UMA de acuerdo con Acordada N.º 1/2026 Resolución 36/2026 el monto de honorarios asciende a $ 707.470,2 suma que deberá se abonada por el actor.

II.-) Considerando lo expuesto solicito se proceda a notificar a la obligada al pago, haciéndole saber que se deberán abonar los honorarios mediante Volante Electrónico de Pago (VEP), que mi parte deberá generar de conformidad a la fecha en que el obligado al pago manifieste su voluntad de abonar los mismos, en caso contrario y vencido los plazos legales se procederá con la ejecución del monto liquidado.

III.- PETITUM:

En virtud de lo manifestado, a V.S pido:

1.-) Tenga por iniciada ejecución de los honorarios regulados mediante sentencia de 1ra. Instancia de fecha 10/12/2024 y honorarios regulados mediante sentencia de Cámara de fecha 11/06/2025.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

José Gabriel del Prado

Abogado
Mat. Fed. T° 500 F° 191